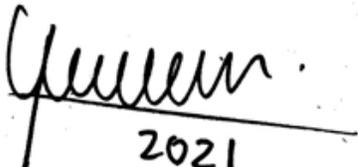


Secretaría: Hoy 1 de marzo de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que la parte ejecutada aduce el cumplimiento de lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **122**
Rad: 76 520 31 03 004-2006-00148-00
Ejecutivo

Previa revisión del asunto a partir de la manifestación introducida por la apoderada de la entidad ejecutada, evidencia el despacho que se ha cometido una imprecisión al momento de relacionar los gastos sufragados por la parte que resultó favorecida con la condena en costas, pues si bien es cierto, cuando por secretaría se incluye el valor de las agencias en derecho en la liquidación, ésta se hace por valor de \$1.700.000, no se tiene en cuenta que la condena que por ese concepto, según el auto que dispuso seguir adelante ejecución, fijó por ese concepto la suma de \$3.000.000.00, constituyendo un yerro que indiscutiblemente rompe con la congruencia del acto y deriva en la trasgresión no solo del ordenamiento procesal aplicable, sino también del debido proceso.

Consagrado como se encuentra doctrinalmente el sistema de legalidad de las normas procesales, reforzado con la entrada en vigencia del artículo 132 del Código General del Proceso que se armoniza con el artículo 7 de ese mismo estatuto, según el cual las actividades jurisdiccionales deben realizarse en el orden y en el modo que establezca la ley, y no como parezca discrecionalmente, se dispondrá para dar un debido direccionamiento al asunto, declarar sin efecto legal alguno el proveído de fecha 26 de marzo de 2021 y en su lugar rehacer la liquidación de costas incluyendo el valor fijado como agencias en derecho.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

R E S U E L V E

1.- Declarar sin efecto legal alguno la providencia que antecede conforme lo expuesto en la parte motiva.

2.- Rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría, determinando que el valor de las agencias en derecho fijado asciende a la suma de \$3.000.000.00, para un total de costas de \$3.015.000.00, que corresponde a las actuaciones autorizadas por la ley en que incurrió el extremo ejecutante beneficiario de la condena a cargo de la entidad ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0456bef4f3afef5da017ca0820a080ce5cc641a106583e496714fed51bdc440**

Documento generado en 01/03/2021 04:06:00 PM